



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

## PROYECTO DE ACUERDO No. 16 DE 2019

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 1 de 5

### "POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL"

El Honorable Concejo Municipal de Guatapé Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numerales 2º y 5º de la Constitución Política, los artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Acuerdo 28 de 2018 y,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORACIÓN:** Incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Guatapé, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M.L. (\$339.644.006.00)** que provienen de las siguientes fuentes respecto de la cuales se tiene recaudo en exceso por concepto de:

- IMPUESTOPREDIALCOMPENSADO.
- IMP DE IND Y COMERCIO (OCASIONAL).
- IMP DELINEACION URBANA.
- OCUPACION DE VIAS VIG ACTUAL.
- REINTEGRO POR INCAPACIDADES.
- TRANSF. DEL SECTOR ELECTRICO (LEY 99) LIBRE DESTINACIÓN.
- TRANSF. LEY 99 PARA INVERSION

Secretario

08/08/2019  
06:04 PM

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN:** Los recursos de que trata el artículo anterior se incorporan de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CREDITO
11010103	IMPUESTO PREDIAL COMPENSADO	184,175,394	
11010203	IMP DE IND Y COMERCIO (OCASIONAL)	71,282,953	
11010208	IMP DELINEACION URBANA	1,896,360	
11010211	OCUPACION DE VIAS VIG ACTUAL	11,216,691	
11021101	REINTEGRO POR INCAPACIDADES	10,563,803	
110207010201	TRANSF. DEL SECTOR ELECTRICO (LEY 99) LIBRE DEST	6,050,881	
110207020201	TRANSF. LEY 99 PARA INVERSION	54,457,925	



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

**PROYECTO DE ACUERDO  
No. 16 DE 2019**

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 2 de 5

21010201	MATERIALES Y SUMINISTROS - CONCEJO		4,119,334
21020305	CESANTIAS - PERSONERIA		5,300,000
21020102	PRIMA DE NAVIDAD - PERSONERIA		200,000
21020209	HONORARIOS Y REMUNERACIONES - PERSONERIA		1,000,000
21020104	VACACIONES - PERSONERIA		531,100
21030212	SERVICIO PUBLICO DE TELECOMUNICACIONES		10,000,000
21030204	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		15,000,000
21030210	IMPRESOS Y PUBLICACIONES		20,000,000
21030217	SALUD OCUPACIONAL		5,000,000
21030220	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS		20,000,000
21030221	DOTACION TRABAJADORES		5,000,000
2103040101	CESANTIAS REGIMEN ANTERIOR		28,000,000
2103040205	PROVINCIA		1,124,644
21030201	MATERIALES Y SUMINISTROS		9,949,788
23020102	MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE		18,862,700
23020104	OPTIMIZACION Y POTABILIZACION DE ACUEDUCTOS		10,000,000
23020210	MANTENIMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO		25,595,225
2303010103	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		35,000,000
2303010401	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y ORGANIZACION PARA EL TURISMO		30,000,000
2303010501	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN		15,000,000
2303010801	FOMENTO Y APOYO DIFUSIÓN EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES		50,000,000
2303010901	PROMOCION Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPORTE MPAL		27,456,654
2303020501	ADQUISICION AREAS INTS PARA PROTECC. MICROCUENCAS		2,504,561
<b>TOTAL</b>		<b>339,644,006</b>	<b>339,644,006</b>

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2019.

**HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b> <b>No. 16 DE 2019</b>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 3 de 5

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales,

De forma respetuosa me permito presentar a consideración de esta importante Corporación, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se incorporan unos recursos al presupuesto municipal", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La Constitución Política establece funciones a los concejos municipales entre las que se cuentan el "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo" y "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

El Decreto 111 de 1996 establece como función de los Concejos Municipales facultar al Alcalde Municipal para realizar traslados, adiciones, reducciones e incorporaciones al presupuesto, cuando fuese necesario modificar el monto del presupuesto para complementar recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

Es preciso mencionar algunas normas pertinentes del Estatuto Orgánico del Presupuesto:

**Artículo 79.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

**Artículo 80.** El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la deuda Pública e Inversión.

**Artículo 81.** Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

En relación con el tema ha dicho la corte constitucional:

Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5o, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b> <b>No. 16 DE 2019</b>	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 4 de 5

mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementarios, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Ésta Corporación Administrativa es la facultada para autorizar la incorporación de recursos al presupuesto municipal de conformidad con los numerales 2° y 5° del artículo 313 de la Constitución Nacional.

A la fecha se tiene recaudo en exceso por concepto de:

- IMPUESTOPREDIALCOMPENSADO.
- IMP DE IND Y COMERCIO (OCASIONAL).
- IMP DELINEACION URBANA.
- OCUPACION DE VIAS VIG ACTUAL.
- REINTEGRO POR INCAPACIDADES.
- TRANSF. DEL SECTOR ELECTRICO (LEY 99) LIBRE DESTINACIÓN.
- TRANSF. LEY 99 PARA INVERSION.



Municipio de Guatapé  
Departamento de Antioquia

**PROYECTO DE ACUERDO  
No. 16 DE 2019**

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 5 de 5

Se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M.L. (\$339.644.006.00)**

Estas normas son aplicables a los entes territoriales de la misma forma, por lo cual hoy en cumplimiento de la normatividad vigente y teniendo en cuenta que se ha realizado un recaudo en exceso de algunos recursos del Municipio, y que el presente proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "PARA VOLVER A CREER, GUATAPE 2016-2019" se presenta a esta corporación el proyecto de Acuerdo "Por el cual se incorporan unos recursos al presupuesto municipal"

Así las cosas, espero se entiendan y acepten las bondades de la presente iniciativa, la cual ruego sea elevada a Acuerdo Municipal.

Atentamente,

**HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO**  
Alcalde Municipal



Secretario

08/08/2019  
06:04 PM